

Sincelejo, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo a continuación del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2015-00224-00.

Demandante: Tania Marina Támara Martínez.

Demandada: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Se acepta el desistimiento de la pretensión de ejecución de la sentencia ordinaria.

### 1. Objeto de decisión.

El 15 de julio de 2020 la parte demandante presentó demanda ejecutiva a continuación del proceso que se inició en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para que se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de la entidad demandada.

El 29 de julio de 2021, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

En este expediente no se ha librado el mandamiento de pago, tampoco se han decretado medidas cautelares, por lo cual la solicitud la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación no tiene objeto sobre el cual pueda recaer.

Ahora bien, dado que el demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, interpreta este juzgado que está desistiendo de la pretensión de ejecución de la sentencia a continuación del proceso ordinario, ya que la obligación que motivó la demanda ejecutiva se solucionó, lo cual es procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del C.G.P. y porque el apoderado está facultado para “transigir y desistir”.

## 2. Decisión.

2.1. Admitir el desistimiento de la pretensión de ejecución de la obligación contenida en la sentencia ordinaria que constituye el título ejecutivo.

2.2. Rechazar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**De 006 Función Mixta Sin Secciones**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: Proceso Ejecutivo a Continuación.  
Radicado No: 70-001-33-33-006-2015-00224-00.  
Demandante: Tania Marina Támara Martínez.  
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Código de verificación:

**e7eb9be982a3e7b50cdeff3275db4e890a0996fe725167f5812ca6eccb4390  
7d**

Documento generado en 28/02/2022 08:32:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**